

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: SGT/SLIT/GAN/Jsñ
N Ref.: AAR/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto
de Orden

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica
Avda. Manuel Siurot, 50
41071 – SEVILLA

Con fecha 17 de octubre de 2025, ha tenido entrada, en la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Proyecto de *“Orden de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco de las Intervenciones 6881.2 y 6881.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.”*

Las bases reguladoras se conforman como anexo al proyecto de Orden constando de:

Una primera parte, general, en la que se indican las disposiciones comunes a las intervenciones a las que va destinada la Orden.

Una segunda parte, en la que se incorporan las especificidades relativas a cada una de las intervenciones.

El proyecto de orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las inversiones forestales no productivas de prevención de daños por incendios forestales y para las inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales, correspondientes a las siguientes Intervenciones de Desarrollo Rural no establecidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (No SIGC):

- Intervención AND68812_01. Ayudas a titulares de terrenos privados para la prevención de incendios.
- Intervención AND68814_01. Ayudas a titulares privados para actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Con carácter preliminar, en relación a los trabajos de mantenimiento regulados en el borrador de Orden remitido, cabe indicar que será preciso guardar coherencia con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 (PEPAC), que establece tanto para la

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/23

Intervención 6881.2 como para la 6881.4, que en general, las actuaciones recogidas en esta intervención son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Entrando ya en el articulado se observa lo siguiente:

Respecto al artículo 7.2 es preciso indicar, en relación a la validación de la metodología para el cálculo de opciones de costes simplificados, que este Centro Directivo interviene como Organismo de Certificación, de conformidad al Decreto 70/2016 o norma que lo sustituya.

El artículo 8.2. establece las normas generales de la subvencionabilidad del gasto y con relación a los posibles ingresos que se puedan generar, se dispone en este apartado que “conforme a lo indicado en el apartado segundo del artículo anterior, los costes unitarios y/o financiación a tipo fijo establecidos en cada convocatoria cubrirán los gastos de ejecución de los trabajos forestales establecidos en la resolución de concesión, siempre que no generen ingresos dinerarios o en especie. En todo caso, se considerará gasto efectivamente soportado, una vez realizado el descuento sobre los ingresos obtenidos. Dicha minoración se realizará <<mutatis mutandis>> entre gastos subvencionables y no subvencionables de la operación.” En este sentido, para el caso que se generen los citados ingresos, deberían incluirse en la memoria económica justificativa que debe presentarse junto al formulario a la solicitud del pago [artículo 34.4 b)].

En el artículo 36, apartado primero segundo párrafo, se dispone que la subvención se liquidará por hectáreas, kg, pies o pies por hectáreas, estas unidades de medida deben coincidir con la definición de los módulos de costes unitarios. No coincide por otra parte con lo dispuesto en el artículo 7.2 del texto remitido.

En cuanto al artículo 43.1.- relativo al régimen sancionador, se recomienda incluir las normas relativas al procedimiento y órganos competentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, que regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común en España.

El artículo 50 desarrolla los “principios de selección”, por lo que se refiere a su apartado f) referido a los municipios con problemas de despoblación, se recomienda una definición más concreta en cuanto a la determinación de la prioridad. Cabe entender que se refiere a las categorías incluidas en el Acuerdo de 16 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía 2025-2030, en cuyo caso debería dejarse indicado expresamente.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/23



Por otro lado, en el apartado g) Se otorgan 10 puntos por el hecho de que la finca cuente con un Instrumento de Ordenación Forestal (IOF) vigente, siendo así que, entre las condiciones de admisibilidad, se ha establecido en el artículo 46.3, la inclusión en un IOF.

El artículo 56, sobre la Cuantía de la subvención 6881.4, en su apartado 2 hace referencia a los trabajos de dirección facultativa, definiéndolos, si bien no se indica como se calculará la cuantía de la subvención por este concepto (tipo fijo).

Respecto del artículo 57 “principios de selección”, se realizan las siguientes precisiones:

- o Apartado 1 letra e) se reitera la observación anterior al artículo 50 apartado f).
- o Apartado 2: la letra a) deberá incluirse en el texto (errata: parece que debe hacer referencia a los tramos de superficie de actuación dentro de Red Natura 2000).

Por otro lado, se han detectado los siguientes errores de carácter formal:

El artículo 12.7, debería remitirse al apartado 6 d) 1º del presente artículo.

Artículo 43.3 a), debería remitirse al artículo 42 en vez de al 43.

Por otro lado, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 28 de agosto de 2023 se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para el período 2023-2025, que entendemos de aplicación a la actual Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Las ayudas previstas en este proyecto de orden se enmarcan en el objetivo estratégico “Acelerar la transición hacia un nuevo modelo productivo basado en la gestión integral de los recursos naturales renovables”, concretamente en el O.O.2. Incrementar el 10% la superficie forestal incluida en actuaciones de prevención, mejora y restauración de la vegetación.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como ANEXO I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/23



concurrencia competitiva, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (Intervenciones 68422.01 y 68422.02).

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta a este informe como ANEXO II, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que, si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

La forma de pago de estas subvenciones se regula en el capítulo III (artículos 31 a 36)

El artículo 31 establece que el pago se efectuará de las siguientes formas:

a) Pago anticipado. se podrán establecer anticipos de hasta el 50% de la subvención concedida para una operación y aceptada en el marco de las intervenciones previstas en las bases reguladoras que se someten a informe.

La solicitud de anticipo deberá acompañarse de garantía constituida ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, a disposición de la Dirección General con competencias en materia de política forestal y biodiversidad, por el 100% del importe. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de anticipo será de seis meses desde la notificación efectiva de la concesión definitiva de la subvención.

b) Pago final, previa justificación y liquidación total de la subvención. Junto con la solicitud de pago el beneficiario deberá aportar necesariamente:

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/23

- o Una memoria técnica, en la cual se acreditará la fecha de ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto de inversión, certificada por el técnico universitario competente en materia forestal que ha desarrollado las labores de dirección facultativa.
- o Una memoria económica justificativa que contendrá los siguientes extremos:
 - Declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas en la solicitud de pago como módulo, sobre las certificadas por técnico competente.
 - Importe de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la resolución de concesión.
 - En su caso, detalle de devolución voluntaria de los ingresos no destinados a la subvención.

también se prevé en las bases reguladoras que la convocatoria de las ayudas podrá establecer un pago fraccionado, durante el plazo de ejecución de las actuaciones, previa justificación y en su caso liquidación del anticipo. la presentación de una solicitud de pago fraccionado libera al beneficiario de la obligación de presentar la solicitud de pago final.

Cabe concluir que se cumple con lo previsto respecto de los pagos en el artículo 124 del TRLGHP, en especial con lo previsto en el apartado 4 del mencionado artículo.

e) Plazo y forma de justificación.

La justificación viene regulada principalmente en el artículo 34 de las bases reguladoras.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

En cuanto a la de justificación, ésta revestirá la modalidad de acreditación por módulos previstos en el artículo 30 apartado 1 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 69.2 y 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido nos reiteramos en lo manifestado con carácter preliminar en este informe respecto a la necesidad de coherencia entre las unidades a considerar para la liquidación de la subvención y las que se consideren en la definición de los módulos de costes unitarios.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/23

ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES 6881.2 Y 6881.4 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027.

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título, que consta de las siguientes líneas de subvenciones:

1. Inversiones forestales no productivas destinadas a la prevención de daños por incendios.
2. Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/23



Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

Primera. El proyecto de bases reguladoras prevé la tramitación completamente electrónica de las solicitudes de ayuda por parte de los ciudadanos mediante procedimientos de gestión automatizada de carácter masivo. A tal efecto, se incluye el uso de formularios electrónicos normalizados, un sistema de información para la tramitación del procedimiento, y la comprobación automatizada de requisitos a través de sistemas de consulta a registros y bases de datos públicas. No obstante, no se aporta el Manual de Gestión con la información sobre el diseño de tales procesos de tales procesos ni se detallan los trámites y tareas a realizar, lo que dificulta a la Agencia Digital de Andalucía el análisis de los procesos para su implementación electrónica o automatizada.

En relación con esta carencia, el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos recuerda la obligación del órgano gestor de remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control de las subvenciones reguladas en el presente Proyecto de Orden, como parte de la documentación justificativa del procedimiento.

Segunda. Entre la documentación aportada no se facilita la Guía de Automatización del procedimiento que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, debe contener las previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación. Esta Guía de Automatización debe elaborarse por la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, partiendo del análisis expresado por el órgano gestor en el Manual de Gestión mencionado anteriormente.

Tercera. Se constata la necesidad de llevar a cabo adaptaciones técnicas y desarrollos específicos en las herramientas de tramitación. No obstante, no se ha aportado documentación que evidencie los resultados derivados de las labores de diseño e implementación realizadas por el grupo de trabajo conjunto con la Agencia Digital de Andalucía, orientadas a la gestión del procedimiento de automatización del proceso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/23



Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización INSUFICIENTE:

En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

1. El **órgano gestor** debe elaborar un **Manual de Gestión** del procedimiento. Este documento debe proporcionar una descripción detallada de los procesos, trámites y tareas asociadas a cada fase del procedimiento, con especial atención a los siguientes aspectos:

1.1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.

1.2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.

1.3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.

1.4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/23



- Nombre del requisito.
- Precepto donde se contempla.
- Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
- Modo de comprobación:
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.
 - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
 - Herramienta o sistema de información a utilizar.
 - Descripción de los posibles resultados.
 - Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. La **Agencia Digital de Andalucía**, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una **Guía de Automatización o Protocolo de Telematización** del procedimiento descrito en las bases reguladoras. Esta guía debe ser un instrumento técnico y operativo que facilite la implantación progresiva de la automatización, donde se determinen y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

3. Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización, debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto del proyecto de las bases reguladoras del procedimiento**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El Manual de Gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la Guía de Automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/23



APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS

Proyecto BBRR	Orden de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco de las Intervenciones 6881.2 y 6881.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027	
Régimen concesión	Concurrencia Competitiva	
Bases tipo	No	
Financiación	Intervenciones de Desarrollo Rural no establecidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (No SIGC), cofinanciadas con FEADER: Intervención AND68812_01. Ayudas a titulares de terrenos privados para la prevención de incendios Intervención AND68814_01. Ayudas a titulares privados para actuaciones silvícolas con objetivos ambientales	
Régimen fiscalización	Previa y Posterior	
Consejería/Organismo	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	
Centro Directivo	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad	
Contacto	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	
Documentación valorada	Proyecto BBRR	Borrador del proyecto, de fecha 16 de octubre de 2025.
	MAIN	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de fecha 17 de octubre de 2025.
	Informe Asesoría Jurídica	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería, de fecha 6 de octubre de 2025.
	Informe FFEE	Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 27 de junio de 2025.
	Informe ADA	20241226_Informe_MAIN_ADA_BBRR_inversiones_forestales_v2(F)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

12/11/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 10/23

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		
Localización	Transcripción	Fundamento de la valoración
Documento	Página	
MAIN	12	
	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación y su desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía.	
MAIN	23	
	<p>3º Adecuación a los principios de buena regulación.</p> <p>Como novedad a convocatorias previas, las bases reguladoras introducen la posibilidad de emplear automatismos, nuevas tecnologías y consultas a bases de datos mediante SCSIP que facilitan la relación de los ciudadanos con la administración y el proceso de concesión.</p>	<p>2.2. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso</p> <p>2.3. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos</p>
MAIN	29	
	<p>F) MEDIOS ELECTRÓNICOS</p> <p>Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por la Agencia Digital de Andalucía, teniendo en cuenta la Guía para la telematización de procedimientos elaborada por la misma. Dichos sistemas de tramitación permiten una tramitación electrónica completa de las solicitudes de ayudas por parte de los ciudadanos, usando los distintos sistemas y plataformas de tramitación electrónica de Junta de Andalucía, integrándose con estas y permitiendo el intercambio de datos con los sistemas de información de Junta de Andalucía.</p> <p>Se incluirá en esta tramitación el uso masivo de la automatización de la gestión de expedientes de ayudas y subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos internos y reducir la carga de documentación exigida a las personas beneficiarias. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha eliminado el requisito de presentar documentación que ya esté en posesión de otras Administraciones Públicas o de la Administración de la Junta de Andalucía y se incluye el desarrollo de actos automatizados en la propia tramitación de acuerdo con el artículo 42 de dicha Ley.</p> <p>Se usarán diversas fuentes de información que permiten verificar los requisitos de manera automatizada, se contará con la plataforma de intercambio de datos conocida como "Supresión de Certificados de Soporte Papel" (SCSP). Esta aplicación es un proyecto desarrollado por la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía, en virtud de un convenio de colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, que incluye los servicios ofrecidos por el Ministerio para la verificación de diversos datos. Las consultas abarcan ámbitos tan diversos como identidad, residencia, catastro, AEAT, TGSS, ... otros.</p> <p>Se recabarán datos de la Agencia Tributaria, del catastro y de la documentación en poder de la Junta de Andalucía, así como de cualquier otra fuente siempre y cuando estos datos sean obtenidos a través de mecanismos legales establecidos o estén disponibles en fuentes públicas.</p>	<p>2.2. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso</p> <p>2.3. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos</p>
MAIN		
	Debido al enfoque hacia una gestión y organización metódica de los datos y con el fin de garantizar la implementación que facilite la gestión estratégica eficaz de las diversas actuaciones realizadas, se realizará un enfoque integral de estas subvenciones dotando a la organización la capacidad del seguimiento de manera efectiva del progreso y obtención de indicadores de la gestión de forma agrupada, permitiendo la evaluación detallada de los datos relevantes en las materias dentro del ámbito de actuación. Además, este sistema permitirá la realización de proyecciones futuras basadas en los datos recopilados, facilitando así una toma de decisiones informada y estratégica en las materias dentro del ámbito de actuación de la organización, orientada hacia la toma de decisiones basada en datos y la explotación efectiva de la información para una mejora continua.	
	Se anexa a este apartado el informe emitido por el Director Gerente de la Agencia.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/23

Localización Documento	Página	Transcripción	Fundamento de la valoración
Proyecto BBRR	8	<p>Disposición adicional tercera. Tramitación Electrónica.</p> <p>1. Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo todos aquellos sujetos que se establecen en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2. Por razones de eficacia en la gestión del procedimiento de concesión y abono de las ayudas, y en virtud de lo recogido en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 y en el artículo 39 del Decreto 622/2019, se extiende esta obligación al resto de interesados, disponiendo de un servicio de atención al ciudadano, a través del teléfono 95x xx xx, disponible del lunes a viernes de 8:00 a 20:00, y las 24 horas, accediendo al buzón del ciudadano en el siguiente vínculo: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/buzon xxxxx.</p>	<p>2.2: Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos</p>
Proyecto BBRR	24	<p>Artículo 9. Tramitación electrónica del procedimiento de concesión</p> <p>1. Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas jurídicas, estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. Por ello, tanto la solicitud de ayuda como el resto de la documentación que presenten durante el procedimiento regulado por esta Orden se presentará en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.</p> <p>2. En cuanto a las personas físicas, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Orden que aprueba estas bases reguladoras, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida en beneficio de los sectores afectados por estas bases reguladoras, la presentación de cualquier tipo de solicitud y del resto de documentación, será exclusivamente de carácter electrónico.</p> <p>3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, no se tendrán por presentados en el registro electrónico general aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación, por tanto, las solicitudes y documentos en estas subvenciones se deberán presentar en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía disponible en: [https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html;.....]</p> <p>Las personas o entidades que presenten su solicitud presencialmente serán requeridas para que la subsanen a través de su presentación electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p>	<p>2.2: Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso</p> <p>2.3: Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos</p>
Proyecto BBRR		<p>4. La presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación se realizará, mediante el uso de los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que se pueda optar por otros medios electrónicos igualmente previstos en el artículo referenciado.</p> <p>5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, y se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.</p> <p>6. Si una entidad presentara más de una solicitud para la misma finca dentro del plazo previsto en la convocatoria, se considerará como válida la última solicitud presentada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía quedando como inadmitidas las precedentes.</p>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/23

Localización Documento	Página	Transcripción	Fundamento de la valoración
Proyecto BBRR	26	<p>Artículo 11. Intercambio electrónico de información</p> <p>1. El órgano instructor, durante el desarrollo de los procedimientos previstos en esta orden, podrá realizar comprobaciones o verificaciones de las informaciones que se precisen, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa vigente sobre protección de datos personales.</p> <p>2. Dichos procedimientos se ajustarán a la reglamentación establecida en el artículo 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta.</p>	2.2. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos
Proyecto BBRR	32	<p>Artículo 17. Solicitud de ayuda y su presentación.</p> <p>3. A fin de dar cumplimiento al art. 44.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre, las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario electrónico, incorporado en cada convocatoria.</p>	
Proyecto BBRR	44	<p>Artículo 26. Notificación y publicación</p> <p>1. La resolución del procedimiento y los demás actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, se publicarán en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, en el enlace indicado en la correspondiente convocatoria. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.</p>	2.2. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso
Proyecto BBRR	51	<p>Artículo 31. Cuestiones generales.</p> <p>4. Como requisito previo a cualquier tipo de pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. En caso de producirse un cambio de la cuenta corriente de pago, las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar el hecho al órgano responsable de la concesión de la subvención, así como asegurarse de que la nueva cuenta figure de alta en el sistema GIRO.</p>	2.2. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso
Informe Asesoría Jurídica	6	<p>SEXTA.- En el art. 11 de las bases se contempla la posibilidad de realizar comprobaciones o verificaciones automatizadas de las informaciones que se precisen. Ha de señalarse que el art. 41 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público al que se remite (en adelante LRJSF) estipula en su apartado 2 que: "En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.</p> <p>Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación." En consecuencia, habrá de concretarse esta información, bien en las bases, bien, en su caso, en las respectivas convocatorias, debiendo indicarlo así las bases reguladoras.</p>	
Informe DGFEE	6	<p>FORMULARIO FE04 Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO</p> <p>23. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad del órgano gestor de remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente Proyecto de Orden, para el cumplimiento de lo descrito en el artículo 123.2.i) del Reglamento (UE) 2121/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos aplicados y todos los controles efectuados en relación con las intervenciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.</p>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/23

Localización Documento		Transcripción	Fundamento de la valoración
Informe ADA	3	3. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Revisado el proyecto normativo y realizado el estudio de viabilidad por la ADA de esta demanda, se estima que, para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el proyecto de Orden en un Sistema de Gestión, así como el mantenimiento y evolución de esa tramitación, el presupuesto necesario para abordar las necesidades TIC vinculadas a la tramitación de este proyecto se detalla en el apartado 4 del presente informe.	
Informe ADA	4	4. RESUMEN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO Tras realizar un estudio a alto nivel de las necesidades funcionales y presupuestarias asociadas a los sistemas de información requeridos por el proyecto de Orden, se ha determinado que la Agencia Digital de Andalucía (ADA) dispone de las capacidades presupuestarias necesarias para cubrir dichas necesidades. Las iniciativas relacionadas con el proyecto de Orden, incluyendo el mantenimiento y adaptación de infraestructura, tareas de operación, dirección de proyecto, aseguramiento de la calidad y la seguridad y los desarrollos de SIGFOR, se autofinanciarán con el presupuesto de la ADA.	2.2. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso 2.3. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/23



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
FASE A			
Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase		1	
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la convocatoria	0	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1 Propuesta de convocatoria	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de convocatoria	0	
1.2.2 Propuesta contable A	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable A	0	
1.2.3 Propuesta de extracto	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de extracto	0	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1 Propuesta de convocatoria	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de convocatoria	0	
1.3.2 Propuesta contable A	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable A	0	INSUFICIENTE
1.3.3 Propuesta de extracto	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de extracto	0	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1 Propuesta de convocatoria	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de convocatoria	0	
1.4.2 Propuesta contable A	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de propuesta contable A	1	
1.4.3 Propuesta de extracto	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de extracto	0	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	0	INSUFICIENTE
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos		0	
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase	0	
2.2. Herramientas comparativas de administración electrónica disponibles	0. No se identifican algunas herramientas comparativas de administración electrónica disponibles	0	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	0	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		0	
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	0	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	0	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivo o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivo para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/23



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Orden de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco de las intervenciones 6891.2 y 6891.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.

CRITERIO DE VALORACIÓN		VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA		FASE D	
Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	Observaciones	Puntuación	Valoración	Calificación	
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la propuesta de resolución	0			
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de resolución	0			
1.2.1. Propuesta de Resolución	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de resolución	0			
1.2.2. Propuesta contable D	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable D	0			
1.2.3. Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0			
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar					
1.3.1. Propuesta de Resolución	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de resolución	0			
1.3.2. Propuesta contable D	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D	0		INSUFICIENTE	
1.3.3. Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0. No se describen las reglas de validación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0			
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar					
1.4.1. Propuesta de Resolución	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de resolución	0			
1.4.2. Propuesta contable D	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de propuesta contable D	1			
1.4.3. Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	1			
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	0			
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos		2		INSUFICIENTE	
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	0			
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	1			
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	1		INSUFICIENTE	
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0			
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0			
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		0		INSUFICIENTE	
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	0			
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generales por un sistema o no se adecúan al ENI	0			
3.3. Método de archivo o custodia de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivo para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

12/11/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 16/23

Orden de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco de las intervenciones 6881.2 y 6881.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria común para el período 2023-2027			
FASE 0			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado o para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase		2	
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la resolución de concesión	0	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1 Resolución de concesión	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la resolución de concesión	0	
1.2.2 Propuesta contable O	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable O	0	
1.2.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1 Resolución de concesión	0. No se describen las reglas de validación de la resolución de concesión	0	INSUFICIENTE
1.3.2 Propuesta contable O	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D	0	
1.3.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1 Resolución de concesión	0. No se emplea modelo normalizado de la resolución de concesión	0	
1.4.2 Propuesta contable O	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de propuesta contable O	1	
1.4.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	1	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	0	INSUFICIENTE
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos		2	
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	0	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	1	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	1	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		0	
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	0	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generales por un sistema o no se adecúan al ENI	0	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivo o custodia de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivo para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/23

Orden de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco de las intervenciones 6881.2 y 6881.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027

FASE J

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA

Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase		2		
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0. No se describe el flujo del proceso de revisión y certificación de la justificación	0		
1.2. Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0		
1.2.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta contable J	0		
1.2.3. Certificación sobre Reintegro	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la certificación sobre Reintegro	0		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0		INSUFICIENTE
1.3.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable J	0		
1.3.3. Certificación sobre Reintegro	0. No se describen las reglas de validación de la certificación sobre Reintegro	0		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0		
1.4.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de propuesta contable J	1		
1.4.3. Certificación sobre Reintegro	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la certificación sobre Reintegro	1		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automática	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme al establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	0		INSUFICIENTE
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos		2		
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	0		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	1		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	1		INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		0		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	0		
3.2. Adquisición al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generales por un sistema o no se adecúan al ENI	0		INSUFICIENTE
3.3. Método de archivo o custodia de las pistas de auditoría generales por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivo para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/23

CALIFICACIONAL
INSUFICIENTE

PRONUNCIAMIENTO

En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

12/11/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 19/23

ANEXO II AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES 6881.2 Y 6881.4 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA¹

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBPR de GIRO	N.º SUBCO de GIRO
BASES REGULADORAS	(Denominación) <i>(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)</i>		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA	(Denominación) N.º SUBAG de GIRO:		
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO		
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo Extemporáneas Suscitadas NO suscitadas		
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN			
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS			
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	<i>(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)</i>		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	<i>(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)</i>		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	<i>(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)</i>		
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ¹			
2.1 REQUISITOS GENERALES			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		SI	NO
N.º EXPRTE GIRO CONT. «D.»		APLICA ²	
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO		AGREDACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³	
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA			
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116, 5 TRLGHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 1/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APRAZADAS, FRACONOMAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA			
LA FUNDACIÓN CUPIRE E LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD O INCOMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁴			
OTROS REQUISITOS ⁵			

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA: AND 6881.2 Inversiones forestales para la prevención de daños		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		SI	NO APLICA*
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRIEREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es una persona física		
	Naturaleza jurídica de la persona o entidad beneficiaria:		
	Es una persona jurídica Es una comunidad de bienes Es una unidad económica o de patrimonio separado que carece de personalidad		
Es titular de terreno forestal en régimen privado. Se entiende por titular a propietarios de pleno dominio de los terrenos, copropietarios, arrendatarios, usufructuarios o cesionarios			
Cumple con el requisito de no ser una entidad del sector público			
Cumple con el requisito de no incurrir en las circunstancias previstas en los apartados tercero y cuarto del artículo 37 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, relativa para la igualdad de trato y la no discriminación			
Cumple con el requisito de no tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2.39 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre, por la que se regulan con el fin de obtener la ayuda solicitada			
Cumple con el requisito de no haber quedado excluido de alguna medida de ayuda al desarrollo rural del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre, por la que se regulan con el fin de obtener la ayuda solicitada, establecido en el artículo 3.3 segundo párrafo de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas			
Cumple con el requisito de no haber sido sancionado por infracción grave o muy grave, mediante resolución firme derivada del procedimiento de la Ley 5/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, que establece el procedimiento de sanción de infracciones de la Ley 5/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, que establece la posibilidad de obtener subvenciones u otro tipo de ayudas de la administración pública competente en materia de medio ambiente			
Cumple con el requisito de no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior			
Otros requisitos*			
Aducciones de prevención de daños en los sistemas forestales por incendios, cuyos daños se prevén más intensos como consecuencia del cambio climático, mediante la realización de tratamientos selvícolas para el mantenimiento de cortaviegos			
Otros requisitos*			
Documento acreditativo de la situación de copropiedad o proindivisión, donde constan los porcentajes de cada uno de las personas titulares de los derechos de comunidad o copropiedad			
Documento privado en el que consta el porcentaje de la agrupación que representa cada miembro de la misma, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada uno y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos			
Declaración responsable de la veracidad de todos los documentos presentados			
Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos que determinan la cabida forestal de la finca			
Documentación complementaria			
Otros requisitos*			
DOCUMENTACIÓN			
ACTUACIÓN O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE Y LEGITIME LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/23

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA, ANO 6881.4 Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		SI	NO
			APLICA ³
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ⁴	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Naturaleza jurídica de la persona o entidad beneficiaria:	Es una persona física	
		Es una persona jurídica	
		Es una comunidad de bienes	
		Es una unidad económica o de patrimonio separado que carece de personalidad	
	Es titular de terreno forestal en régimen privado. Se entiende por titular a propietarios de pleno dominio de los terrenos, copropietarios, arrendatarios, usufructuarios o cesionarios		
	Cumple con el requisito de no ser una entidad del sector público		
	Cumple con el requisito de no incurrir en las circunstancias previstas en los apartados tercero y cuarto del artículo 37 de la Ley 18/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación		
	Cumple con el requisito de no tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2.58 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre		
	Cumple con el requisito de no haber realizado una división artificial de la finca, o del régimen de propiedad, con el fin de obtener la ayuda solicitada		
	Cumple con el requisito de no haber quedado excluido de alguna medida de ayuda al desarrollo rural del mismo tipo de operación que las reguladas en las orden de bases reguladoras presente, de acuerdo con el establecido en el artículo 9.3 segundo párrafo de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas		
Cumple con el requisito de no haber sido sancionado por infracción grave e muy grave, mediante resolución de la Administración de Andalucía, o de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones u otro tipo de ayudas de la administración pública competente en materia de medio ambiente			
Otros requisitos ⁵			
Actuaciones de mantenimiento de la biodiversidad, productividad, viabilidad, potencialidad y capacidad de regeneración del monte			
Otros requisitos ⁶			
Documento acreditativo de la situación de copropiedad o prorración, donde consten los porcentajes de cada una de las personas titulares de los derechos de comunidad o copropiedad			
Documento privado en el que conste el porcentaje de la adjudicación que represente cada miembro de la misma, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada uno y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos			
Declaración responsable de la veracidad de todos los documentos presentados			
Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos que determinan la cabida forestal de la finca			
Documentación complementaria			
Otros requisitos ⁸			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/23

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con los artículos 51, o 58 de la Orden de BRRF)
	Presupuesto solicitado	
REFORMULACION	Importe subvención solicitada	
	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
PROPUESTA CONCESION	Gastos subvencionados	
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo y firma

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución
- (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución
- (3) Cuando el resultado no sea aplicable, se hará constar en esta casilla, con fundamento en el apartado deber mencione la causa que justifique dicha excepción
- (4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las derivaciones que procedan
- (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada referencias a cuales son las subvenciones o ayudas concursables, y su importe
- (6) Cuando en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido verificados en casilla
- (7) La certificación será expedida por el/los inspectores designado en las bases reguladoras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/23